

ACCESO DE LOS JÓVENES DE BARRIOS DESFAVORECIDOS A LOS DERECHOS SOCIALES



Recomendación CM/Rec(2015)3

COUNCIL OF EUROPE



CONSEIL DE L'EUROPE

ACCESO DE LOS JÓVENES DE BARRIOS DESFAVORECIDOS A LOS DERECHOS SOCIALES

Recomendación CM/Rec(2015)3
adoptada por el Comité de Ministros
del Consejo de Europa
el 21 de enero de 2015

Edición francesa:

*Accès des jeunes des quartiers
défavorisés aux droits sociaux*

La reproducción de los textos contenidos en esta publicación está autorizada siempre y cuando se citen el título completo y la fuente, a saber, el Consejo de Europa. Si se pretende utilizarlos con fines comerciales o traducirlos a una de las lenguas no oficiales del Consejo de Europa, diríjase a: publishing@coe.int.

Portada y diseño: SPDP,
Consejo de Europa

© Consejo de Europa, mayo 2016
Impreso en el Consejo de Europa

En el discurso diario, el término “jóvenes” suele utilizarse para describir a las personas mayores de 12 o 13 años. A efectos estadísticos, las Naciones Unidas definen como jóvenes a las personas de edades comprendidas entre los 15 y los 24 años, sin perjuicio de las definiciones nacionales.

Índice

RECOMENDACIÓN CM/REC(2015)3	5
Anexo de la Recomendación CM/Rec(2015)3	9
Glosario	24

Recomendación CM/Rec(2015)3

*(Adoptada por el Comité de Ministros el 21 de enero de 2015
en la 1217ª reunión de los Delegados de los Ministros)*

El Comité de Ministros, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15.b del Estatuto del Consejo de Europa;

Considerando que el objetivo del Consejo de Europa es lograr una mayor unidad entre sus miembros, en particular promoviendo una política de juventud basada en principios comunes;

Teniendo en cuenta la Carta Social Europea, que quedó abierta para su firma en 1961 (STE núm. 35) y que fue revisada en 1996 (STE núm. 163) (en adelante, “la Carta Social Europea”), concretamente su artículo 1, (Derecho al trabajo), artículo 7 (Derecho de los niños y adolescentes a protección), artículo 9 (Derecho a la orientación profesional), artículo 10 (Derecho a la formación profesional), artículo 11 (Derecho a la protección de la salud), artículo 15 (Derecho de las personas minusválidas a la autonomía, a la integración social y a la participación en la vida de la comunidad), artículo 17 (Derecho de los niños y adolescentes a protección social, jurídica y económica), artículo 19 (Derecho de los trabajadores migrantes y sus familias a protección y asistencia), artículo 21 (Derecho a la información y a la consulta), artículo 30 (Derecho a protección contra la pobreza y la exclusión social) y artículo 31 (Derecho a la vivienda), así como las conclusiones y decisiones pertinentes del Comité Europeo de Derechos Sociales y los informes del Comité Gubernamental;

Recordando la Resolución CM/Res(2008)23 del Comité de Ministros sobre la política de juventud del Consejo de Europa;

Recordando las siguientes recomendaciones del Comité de Ministros a los Estados miembros:

- Recomendación Rec(2003)8 sobre la promoción y el reconocimiento de la educación/aprendizaje no formal de los jóvenes;
- Recomendación Rec(2003)19 sobre la mejora del acceso a los derechos sociales;
- Recomendación Rec(2004)13 sobre la participación de los jóvenes en la vida local y regional;
- Recomendación Rec(2006)5 sobre el Plan de Acción del Consejo de Europa para la promoción de los derechos y la plena participación de las personas con discapacidades en la sociedad: mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidades en Europa 2006-2015;
- Recomendación CM/Rec(2007)13 sobre la integración de la dimensión de género en la educación;
- Recomendación CM/Rec(2010)7 sobre la Carta del Consejo de Europa sobre la educación para la ciudadanía democrática y la educación en derechos humanos;
- Recomendación CM/Rec(2011)12 sobre los derechos de los niños y los servicios sociales orientados a los niños y las familias, y
- Recomendación CM/Rec(2011)14 sobre la participación de las personas con discapacidades en la vida política y pública;

Recordando las Recomendaciones de la Asamblea Parlamentaria 1437 (2000) sobre “La educación no formal” y 1978 (2011) sobre “Hacia un convenio marco europeo sobre los derechos de los jóvenes”, así como las respuestas a las mismas adoptadas por el Comité de Ministros;

Recordando la Carta europea revisada sobre la participación de los jóvenes en la vida local y regional del Congreso de Poderes Locales y Regionales del Consejo de Europa, y la Resolución 319 (2010) sobre la integración de los jóvenes de barrios desfavorecidos;

Habiendo considerado igualmente:

- la Declaración final adoptada por la 5ª Conferencia de Ministros europeos responsables de la juventud (Bucarest, 27-29 de abril de 1998), en particular las referencias relativas a la participación y la ciudadanía activa, la educación no formal, la integración en la sociedad y la cohesión social de los jóvenes;

- la Declaración final adoptada por la 6ª Conferencia de Ministros europeos responsables de la juventud (Tsalónica, 7-9 de noviembre de 2002), en particular las referencias relativas al acceso de los jóvenes, concretamente los de grupos desfavorecidos, a la información que les interesa, y para fomentar la elaboración de políticas nacionales de juventud basadas en principios comunes generales y que alienten a los jóvenes y sus organizaciones a participar lo máximo posible en la formulación de dichas políticas;
- la Declaración y el Plan de Acción adoptados en la Tercera Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Consejo de Europa (Varsovia, 16-17 de mayo de 2005), que establecieron que el Consejo de Europa seguiría consolidando su posición única en el ámbito de la juventud;
- la Declaración “Hacer realidad la igualdad de género” de mayo de 2009, por la que el Comité de Ministros instó a los Estados miembros a comprometerse plenamente a colmar la brecha entre la igualdad de jure y de facto mediante la integración efectiva de la perspectiva de género;
- la Declaración de Estrasburgo sobre los romaníes adoptada por el Comité de Ministros (CM(2010)133) el 20 de octubre de 2010, en la que los Estados miembros del Consejo de Europa acordaron adoptar y aplicar una legislación contra la discriminación, concretamente en los ámbitos del empleo, el acceso a la justicia y el suministro de bienes y servicios, incluido el acceso a la vivienda y a los servicios públicos esenciales, tales como la atención de salud y la educación;
- la Declaración adoptada en la 8ª Conferencia de Ministros europeos responsables de la juventud y la Agenda 2020 – Programa para el futuro de la política del Consejo de Europa en el ámbito de la juventud, y
- la Recomendación de política general núm. 13 (CRI(2011)37) de la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (ECRI) sobre la lucha contra el antigitanismo y la discriminación contra los romaníes/gitanos;

Teniendo presente la labor realizada por el sector de la juventud del Consejo de Europa con el fin de promover los derechos humanos, la inclusión social y la participación activa de los jóvenes, en particular a través del proyecto “Enter!”, que se lleva a cabo desde 2009;

Subrayando que el acceso a una educación de calidad, un empleo seguro, unas condiciones de vida dignas, un transporte adecuado, la atención de salud, la tecnología y oportunidades para la participación social, cultural y económica es una condición indispensable para la inclusión y la ciudadanía activa de todos los jóvenes;

Consciente de que en su transición a la plena autonomía y a la edad adulta, los jóvenes de barrios desfavorecidos, en particular los que viven en la pobreza, son más vulnerables a todo tipo de riesgos, entre ellos una salud precaria física y mental, el abuso de sustancias, autolesiones, violencia, discriminación y exclusión;

Reconociendo que muchos jóvenes de barrios desfavorecidos están motivados para contribuir a la mejora de su propia situación y la de sus comunidades, y reconociendo asimismo la función positiva que pueden desempeñar tanto ellos como sus organizaciones en lo que respecta a la cohesión social;

Consciente de los continuos cambios demográficos en toda Europa y de las cuestiones de migración que también afectan a los jóvenes;

Preocupado por el continuo deterioro de la situación social y de las oportunidades en la vida para los jóvenes en el contexto de la crisis económica europea;

1. Recomienda que los gobiernos de los Estados miembros formulen y apliquen políticas públicas sostenibles y basadas en pruebas que tengan presente las situaciones y necesidades concretas de los jóvenes de barrios desfavorecidos. Estas políticas deberían tener por objeto prevenir y erradicar la pobreza, la discriminación, la violencia y la exclusión a las que se enfrentan estos jóvenes, a través de esfuerzos encaminados a:

- a. mejorar las condiciones de vida de los jóvenes de barrios desfavorecidos, prestando servicios públicos accesibles, asequibles y orientados a los jóvenes y adoptando otras medidas en los ámbitos de la educación y formación, el empleo y la ocupación, la salud, la vivienda, la información y el asesoramiento, el deporte, el ocio y la cultura;
- b. adoptar medidas concretas encaminadas a erradicar la segregación y el aislamiento que afectan negativamente a los barrios desfavorecidos, con independencia de su ubicación;
- c. promover oportunidades y programas que propicien la celebración de consultas con los jóvenes de barrios desfavorecidos y su participación en todas las cuestiones relacionadas con la planificación y gestión de su entorno;
- d. adoptar medidas concretas para que todos los jóvenes tomen parte activa en la sociedad sin discriminación;
- e. reconocer la función que desempeñan la educación no formal y el trabajo con jóvenes, y quienes asumen responsabilidades en este sector, en particular los animadores juveniles y las organizaciones de jóvenes,

para la prevención de la discriminación, la violencia y la exclusión, y la promoción de la ciudadanía activa en los barrios desfavorecidos, y para respaldar su desarrollo, y

- f. adoptar enfoques que tengan en cuenta la perspectiva de género al formular políticas de juventud en los barrios desfavorecidos, y apoyar el desarrollo de las capacidades de las mujeres y hombres jóvenes;
2. Recomienda que los gobiernos de los Estados miembros tengan en cuenta las medidas propuestas en el anexo de la presente recomendación al elaborar y poner en práctica políticas y programas, y alienten a las autoridades locales y regionales a hacer lo propio;
3. Recomienda que las autoridades responsables de la juventud en los Estados miembros velen por que esta recomendación, incluido su anexo, se traduzca y difunda lo más ampliamente posible, especialmente entre los jóvenes, utilizando medios de comunicación orientados a la juventud;
4. Pide al Secretario General del Consejo de Europa que señale esta recomendación a la atención de los gobiernos de los Estados Parte en el Convenio Cultural Europeo (STE núm. 18) que no son Estados miembros del Consejo de Europa.

Anexo de la Recomendación CM/Rec(2015)3

Medidas propuestas en relación con el acceso de los jóvenes de barrios desfavorecidos a los derechos sociales

En el presente anexo se proponen una serie de medidas que pueden adoptar las autoridades locales, regionales o nacionales dentro de sus respectivas competencias y teniendo debidamente en cuenta la realidad nacional. Se han elaborado sobre la base de las experiencias del trabajo con jóvenes “en el terreno” a través del proyecto “Enter”!, dirigido por el sector de la juventud del Consejo de Europa con asociados intersectoriales desde 2009. Se apoyan en la vida real de los jóvenes de barrios desfavorecidos y en las experiencias indicadas por los animadores juveniles, los responsables de la formulación de políticas, los investigadores y todas las partes interesadas del sector de la juventud del Consejo de Europa. Ofrecen un marco en el que las autoridades gubernamentales responsables, tanto a nivel local como nacional, pueden conceptualizar sus esfuerzos con el fin de apoyar a los jóvenes que tienen dificultades para acceder a sus derechos sociales, especialmente los que viven en barrios desfavorecidos.

Si bien son útiles para que todos los jóvenes accedan a los derechos sociales, estas propuestas pueden tener un mayor impacto en los jóvenes de barrios desfavorecidos, que tienen más probabilidades de experimentar violencia, exclusión y discriminación.

Se alienta a las autoridades de los Estados miembros responsables de la juventud a difundir y aplicar esta recomendación y sus propuestas, integrándolas asimismo en sus políticas nacionales sociales y de juventud, informando sobre ellas a las autoridades locales y regionales, y apoyando a estas últimas en sus esfuerzos para ponerlas en práctica y en la creación de alianzas intersectoriales e interinstitucionales destinadas a mejorar el acceso de los jóvenes a los derechos sociales. Los representantes de los jóvenes, especialmente los más afectados, deberían participar en las deliberaciones y en los procesos de toma de decisiones relacionados con la recomendación.

Se alienta a las autoridades respectivas a participar en el seguimiento, el registro y la evaluación de los progresos de las iniciativas de política social y de juventud derivadas de la presente recomendación, mediante la adopción de un enfoque interdisciplinar, recopilando datos concluyentes sobre las necesidades de los jóvenes del mayor número posible de fuentes pertinentes, logrando la participación de interlocutores sociales de muy diversa índole, y asegurando que se incluya en dichos esfuerzos a los más afectados (como los jóvenes de barrios desfavorecidos, los animadores juveniles y las organizaciones de jóvenes que les apoyan) como asociados en igualdad de condiciones. La realidad de los jóvenes que viven en barrios desfavorecidos, que suelen verse afectados por la discriminación múltiple, la privación de los derechos y la marginación, debe ser la preocupación primordial.

A. Mejorar las condiciones de vida de los jóvenes de barrios desfavorecidos

i. Educación y formación

Los jóvenes de barrios desfavorecidos experimentan dificultades muy diversas para gozar plenamente del derecho a la educación y para la realización de su pleno potencial educativo, que abarcan desde la falta de acceso físico a las instituciones educativas, pasando por la calidad deficiente de la educación, hasta el fracaso escolar. Las medidas que figuran a continuación ayudan a los jóvenes que viven en barrios desfavorecidos a la hora de acceder a su derecho a la educación:

- invertir en educación y formación para los barrios desfavorecidos, desde la educación preescolar hasta la educación superior;

- establecer una presupuestación con perspectiva de género y otras formas de presupuestación que tengan en cuenta a los beneficiarios, con el fin de promover la igualdad de acceso a los recursos educativos y el disfrute de los mismos;
- actualizar los planes de estudio con el fin de que sean más pertinentes para las necesidades de los jóvenes en lo que respecta a su empleabilidad y para los retos a los que éstos se enfrentan al incorporarse al mercado laboral, y
- hacer más atractiva y pertinente la formación profesional para los jóvenes que no están acostumbrados a métodos académicos;
- mejorar la situación, el reconocimiento y los recursos de orientación profesional en el sistema escolar;
- prestar apoyo adicional (comprar libros, ropa, comida, etc.) para quienes no pueden hacer frente a los costos asociados con la participación en la educación más allá de la matrícula escolar, con el fin de asegurar que el acceso a la educación no dependa de los recursos financieros de las personas y sus familias;
- crear mecanismos que permitan a las escuelas y docentes evaluar e identificar problemas sociales y de aprendizaje, y obstáculos culturales o de cualquier otro tipo para la terminación satisfactoria de la educación lo antes posible, y adoptar medidas concretas para evitar el abandono escolar;
- brindar “segundas oportunidades de educación” de calidad a los jóvenes que han abandonado sus estudios en una fase temprana, incluida la educación no formal y programas de movilidad para mejorar su autoestima y su espíritu empresarial, y formación en el empleo para la adquisición de competencias y calificaciones;
- promover la creación de asociaciones educativas no formales entre las escuelas, los animadores juveniles y las organizaciones de jóvenes independientes como parte de una estrategia de aprendizaje integral permanente centrada en las necesidades de los educandos y en su participación activa;
- incluir la educación para la ciudadanía democrática y los derechos humanos en los planes de estudios, concretamente a nivel de la enseñanza primaria y de la enseñanza secundaria inferior, y crear asociaciones entre los docentes y los animadores juveniles para apoyarse mutuamente en su labor;

- adoptar medidas concretas a través de actividades de mediación, entre otros aspectos, para que las escuelas sean seguras y estén libres de acoso, así como de toda manifestación de prejuicio, discriminación, segregación y acoso sexual, y de toda forma de violencia;
- promover una educación completa en materia de salud, nutrición y educación e información sexual para los jóvenes, con el fin de ayudarles a tomar decisiones con conocimiento de causa;
- fomentar unas comunidades escolares participativas a través de mecanismos para la inclusión de representantes elegidos por los estudiantes en procesos de toma de decisiones en las escuelas;
- adaptar los programas de formación de los docentes a los retos que plantea trabajar con jóvenes de barrios desfavorecidos, mediante la inclusión de nuevo contenido (como los problemas sociales, la identidad social, las preocupaciones de los jóvenes) y de nuevos enfoques (por ejemplo, interculturales, de igualdad de género y de mediación) y creando asociaciones entre profesionales cercanos a los jóvenes en los barrios (como los animadores juveniles) y programas de formación pertinentes;
- promover y facilitar la movilidad de los educandos entre diferentes sectores de aprendizaje, es decir, entre los programas escolares y los programas educativos/de aprendizaje no formales, a través de medidas específicas, entre ellas el posible reconocimiento y certificación del aprendizaje adquirido por medio de la educación/aprendizaje no formal e informal, y
- tener en cuenta, al elaborar políticas y estrategias de educación, las circunstancias y obstáculos particulares que complican el acceso a la educación de los jóvenes cuyas familias tienen un estilo de vida nómada, están involucradas en la migración temporal (por ejemplo, la migración laboral), o tienen una condición de refugiadas o de solicitantes de asilo.

ii. Empleo y ocupación

Los jóvenes que viven en barrios desfavorecidos se enfrentan a grandes retos en su transición a la vida laboral, entre ellos la falta de calificaciones, una baja autoestima, el estigma o la discriminación y, una vez en el mercado laboral, suelen tener unas condiciones de empleo precarias. Estos retos se ven exacerbados por el hecho de que los barrios en los que viven normalmente son periféricos y están aislados y segregados. Las medidas que figuran a

continuación son eficaces a la hora de facilitar la transición de los jóvenes de barrios desfavorecidos a un empleo sostenible y seguro:

- adaptar los programas de aprendizaje, de formación y profesionales para que sean incluyentes, estén vinculados con oportunidades de empleo y tengan trayectorias de progresión claramente definidas;
- redoblar los esfuerzos (en particular a través de la legislación) para asegurar que los contratos de aprendizaje estén debidamente remunerados, con objeto de que sean una opción viable para los jóvenes de barrios desfavorecidos;
- asegurar (en particular a través de la legislación) que los periodos de prácticas sean una forma segura y legal de empleo, y un punto de entrada viable en el mercado de trabajo para los jóvenes que comienzan su carrera profesional. Involucrar a los empleadores en el proceso puede producir mejores resultados;
- mejorar los enfoques existentes de la información y el asesoramiento profesional que se brinda a los jóvenes, y adoptar nuevos enfoques al respecto, teniendo en cuenta los obstáculos particulares a los que se enfrentan los jóvenes de barrios desfavorecidos a la hora de buscar y conseguir oportunidades de formación profesional, contratos de aprendizaje y, ulteriormente, un empleo;
- facilitar el acceso de los jóvenes de barrios desfavorecidos a oportunidades de aprendizaje en el trabajo, tanto en el sector público como privado, también a través de alianzas entre los interlocutores sociales pertinentes;
- alentar a las autoridades responsables (autoridades locales, instituciones educativas, etc.) a concertar esfuerzos con otros interlocutores sociales (empresas locales, grandes compañías, sindicatos, cámaras de comercio), con el fin de concebir programas de prácticas laborales orientados a los jóvenes que tienen dificultades para adquirir dicha experiencia sin apoyo adicional;
- estudiar la viabilidad de crear y aplicar una “garantía para los jóvenes”, incluidas las medidas necesarias para asegurar que ningún joven quede excluido de la educación, la formación o el empleo durante más de cuatro meses;
- reconocer las experiencias adquiridas a través de la educación no formal y del trabajo comunitario como experiencia laboral pertinente para el mercado de trabajo. Esto requiere el intercambio de buenas prácticas entre los interlocutores sociales de que se trate (proveedores de educación y

- formación, empleadores y sus asociaciones, organizaciones de jóvenes, proveedores de trabajo para jóvenes, etc.);
- invertir en la mejora del acceso público a las tecnologías de la información a través de los servicios públicos existentes (centros juveniles, bibliotecas públicas, centros de medios de comunicación, y centros de información y asesoramiento para jóvenes, etc.);
 - incluir el asesoramiento profesional y las medidas de apoyo para los jóvenes solicitantes de empleo en los programas de los proveedores públicos de trabajo para jóvenes y de trabajo comunitario, y en las instituciones de educación formal (talleres sobre cómo buscar información sobre empleo, cómo escribir un curriculum vitae, técnicas de entrevista, etc.);
 - facilitar el acceso de los jóvenes a los programas de microcrédito y de financiación cooperativa, mejorando así las condiciones para la iniciativa empresarial de los jóvenes y las empresas sociales juveniles;
 - proponer incentivos, por medio de exenciones tributarias pertinentes y de otras formas de apoyo financiero, a los interlocutores del sector privado, en particular a las empresas locales, para que ofrezcan empleo de calidad;
 - invertir en guarderías públicas asequibles que ofrezcan servicios compatibles con los horarios de trabajo, con miras a facilitar el acceso de los padres jóvenes al mercado laboral;
 - proporcionar incentivos a los agentes públicos y privados para que adopten medidas que tengan en cuenta los problemas a los que se enfrentan las familias jóvenes para conciliar la vida profesional y familiar (programas de permiso parental para los padres, modalidades de trabajo flexibles, guarderías, etc.), y
 - tomar en consideración, al elaborar estrategias y políticas de empleo, los obstáculos específicos a los que se enfrentan los jóvenes para incorporarse al mercado laboral.

iii. Vivienda

Los jóvenes que viven en barrios desfavorecidos tienen grandes dificultades para llevar una vida independiente, incluida la adquisición de una vivienda decente, asequible y segura. Al ser objeto de una discriminación activa en el mercado privado y no poder acceder con frecuencia a una vivienda social, corren el riesgo de quedar sin hogar o de tener unas condiciones de vida precarias que redundan en menoscabo de su salud y bienestar, y que les

impiden abrirse paso en la educación o el empleo. Las medidas que figuran a continuación han demostrado ser eficaces a la hora de ayudar a los jóvenes a acceder a una vivienda:

- alentar a las autoridades responsables a adoptar medidas para mejorar el acceso de los jóvenes de barrios desfavorecidos a una vivienda asequible adecuada;
- considerar activamente las necesidades particulares en materia de vivienda de los grupos más vulnerables, incluidos los jóvenes sin hogar o que corren el riesgo de quedar sin hogar, las familias jóvenes y los jóvenes – especialmente los pertenecientes a minorías y las víctimas de violencia doméstica –, en la planificación y puesta en práctica de las estrategias de vivienda, contemplando la posibilidad de involucrarles en el proceso de toma de decisiones;
- simplificar los procesos para recibir asistencia en materia de vivienda a través de la coordinación intensiva entre los servicios públicos de vivienda y otros servicios sociales pertinentes;
- facilitar la difusión de información actualizada sobre viviendas disponibles y la asistencia en materia de vivienda a través de medios de comunicación orientados a los jóvenes, y aprovechar la infraestructura pública existente, como los centros de información para jóvenes y los lugares de trabajo para jóvenes;
- alentar y ayudar a las autoridades competentes a desarrollar “mercados de vivienda mixtos” que ofrezcan todos los tipos y formas de vivienda, desde la vivienda social hasta los alquileres privados, adaptados a las necesidades de los jóvenes que comienzan una vida independiente;
- apoyar a las autoridades responsables de establecer “planes de vivienda mixtos”, con el fin de asegurar la diversidad interna de las comunidades locales, y de evitar la segregación y la creación de ghettos;
- establecer mecanismos para asegurar que se respeten las normas mínimas de seguridad, salud e higiene en todo el mercado de vivienda mixto (público y privado), incluida la aplicación de medidas para señalar el incumplimiento de dichas normas a la atención de las autoridades pertinentes (inspecciones *in situ*, mecanismos de presentación de quejas) en cooperación con las instituciones de protección del consumidor y con otras entidades pertinentes. La información sobre dichas normas y mecanismos debería difundirse ampliamente a través de medios de comunicación orientados a los jóvenes, y

- proporcionar “lugares de alojamiento provisional” con acceso a agua salubre, electricidad y servicios de saneamiento adecuado, para su utilización por las comunidades itinerantes, complementados por apoyo pertinente a la mediación si dichas iniciativas encuentran resistencia en la comunidad.

iv. Salud

Los jóvenes que viven en barrios desfavorecidos son más vulnerables a riesgos específicos para la salud, y tienen menos probabilidades de acceder a servicios de salud de calidad orientados a la prevención y a la prestación de cuidados, y de utilizarlos. Las medidas que figuran a continuación han demostrado ser eficaces a la hora de apoyar a los jóvenes que tienen dificultades para ejercer su derecho a la salud:

- facilitar el acceso de los jóvenes de barrios desfavorecidos a la atención de salud de calidad gratuita a través de servicios sociales y de salud orientados a los jóvenes, y a la información sobre la salud por conducto de medios de comunicación orientados a la juventud (en particular redes sociales basadas en Internet);
- prestar particular atención a las necesidades en materia de salud de los grupos especialmente vulnerables de jóvenes que experimentan múltiples formas de exclusión (incluidos los romaníes jóvenes y las mujeres migrantes, los jóvenes que tienen una salud mental precaria, los jóvenes con discapacidad, los jóvenes con VIH, etc.);
- hacer frente a las barreras culturales, de actitud o de otro tipo que dificultan el acceso de los jóvenes a la atención de salud, incluidas las barreras lingüísticas entre los pacientes y los profesionales médicos, a través de medidas apropiadas (por ejemplo, la facilitación de servicios de interpretación, mediación cultural, etc.), de ser necesario;
- invertir en la elaboración y puesta en práctica de programas de salud y servicios de asesoramiento en situaciones de crisis que estén orientados a los jóvenes, a través de programas educativos, de sensibilización y de apoyo sobre estilos de vida saludables y responsables (que aborden en particular cualquier abuso de sustancias, adicción, la salud sexual y reproductiva, el embarazo precoz, la salud mental, el deporte, la nutrición, las perspectivas familiares y laborales y el bienestar en general) por medio de las instituciones públicas que trabajan con jóvenes y de las instituciones educativas y comunitarias existentes. Los animadores juveniles, los trabajadores sociales y las enfermeras podrían participar

efectivamente en la promoción y actualización de dichos programas en los barrios desfavorecidos;

- crear programas para alentar a los médicos, las enfermeras y los trabajadores sanitarios de la comunidad a actualizar sus competencias en ámbitos como los aspectos interculturales de las relaciones profesionales entre médicos y pacientes, la sensibilidad hacia las cuestiones de género, la reticencia a discutir cuestiones médicas, enfoques orientados a los jóvenes en el ámbito de la atención de salud, etc., a través de diversas medidas (incluidas oportunidades de aprendizaje permanente, intercambio de prácticas y conocimientos especializados con otros profesionales que trabajan en barrios desfavorecidos, etc.);
- elaborar estrategias de salud que tengan en cuenta las necesidades de los jóvenes interesados, involucrando directamente a los jóvenes y los animadores juveniles de barrios desfavorecidos en los procesos de desarrollo y de toma de decisiones, y
- promover el deporte como una forma de mantener un estilo de vida saludable y para la prevención de futuros problemas de salud, tanto dentro como fuera de la escuela, y adoptar medidas encaminadas a asegurar el acceso pleno y equitativo a las instalaciones deportivas públicas, incluida la inversión en su suministro o mejora.

v. *Información y asesoramiento*

Los jóvenes que viven en barrios desfavorecidos tienen acceso limitado a la información y el asesoramiento debido a su ubicación y a la falta de recursos. Sin embargo, se cuentan entre los que más necesitan dichos servicios. Las medidas que figuran a continuación mejoran el acceso de dichos jóvenes a la información y el asesoramiento:

- invertir en mejorar los sistemas de información para los jóvenes y, cuando no existan, considerar la viabilidad de crear sistemas plenamente accesibles para los jóvenes que les proporcionen información pertinente, inter alia, sobre los derechos sociales, la participación cívica y social, y la movilidad internacional, aprovechando plenamente las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC);
- impartir formación sobre cuestiones interculturales y que tengan en cuenta la perspectiva de género tanto a los asesores como a otros profesionales que trabajan directamente con jóvenes;

- poner a disposición servicios de información y asesoramiento orientados a los jóvenes a través de la infraestructura comunitaria existente en el barrio (centros de salud, centros juveniles, escuelas, organizaciones de jóvenes, etc.);
- adoptar medidas para asegurar y hacer un seguimiento de la calidad y la eficacia de los servicios de información y asesoramiento orientados a los jóvenes sobre la base de normas reconocidas.

vi. Deporte, ocio y cultura

El deporte, el ocio y la cultura se han convertido cada vez más en mercancías en toda Europa, y el acceso a los mismos suele requerir una inversión económica que los jóvenes de barrios desfavorecidos no pueden permitirse. Otros obstáculos, como la falta de concienciación, la desinformación, la distancia física o la escasa accesibilidad, dificultan más aún el acceso de los jóvenes al deporte, el ocio y la cultura, que se reconocen paradójicamente como excelentes canales para la participación y la ciudadanía activa. Las medidas que figuran a continuación han demostrado ser útiles a la hora de mejorar el acceso a la cultura, el ocio y el deporte entre los jóvenes de barrios desfavorecidos:

- equipar los barrios desfavorecidos con instalaciones deportivas y de esparcimiento plenamente accesibles y asequibles, y mejorar las instalaciones existentes con la plena participación de las comunidades interesadas en la elección del equipo;
- integrar las estrategias de desarrollo y participación de la comunidad para hacer el mejor uso posible de los servicios existentes (trabajo con jóvenes, educación, servicios comunitarios, servicios de información y asesoramiento, instituciones culturales, etc.);
- reconocer el potencial tanto del deporte como de la cultura para promover la participación y la ciudadanía activas, la cohesión social, la inclusión y el bienestar de los jóvenes, y conceder más importancia a estos factores en los programas de desarrollo comunitario;
- reconocer los retos particulares a los que pueden enfrentarse los jóvenes al tratar de participar en el deporte, actividades de jóvenes y otras actividades ajenas al control de sus familias, y adoptar medidas que tomen en consideración las cuestiones culturales y de género, con el fin de asegurar el acceso y la inclusión de las mujeres y hombres jóvenes en dichas actividades;

- mejorar la accesibilidad y asequibilidad de las oportunidades culturales, entre ellas el teatro, los conciertos o las exposiciones para jóvenes de barrios desfavorecidos;
- brindar a los jóvenes de barrios desfavorecidos orientación y oportunidades para que contribuyan activamente a la mejora de sus comunidades utilizando efectivamente sus talentos y su creatividad cultural.

B. Erradicar la segregación y promover la inclusión social

Los jóvenes que viven en barrios desfavorecidos suelen experimentar aislamiento y segregación, ya sean intencionados o por negligencia. Esto les estigmatiza más aún y exacerba la discriminación de la que son objeto cuando se aventuran a salir de su barrio, lo que a menudo conduce a un círculo vicioso de exclusión y a un sentimiento de estar atrapados. Las medidas que figuran a continuación son eficaces a la hora de promover la inclusión social, ya que abordan las causas y síntomas de la segregación e inclusión:

- reconocer que todos los jóvenes deberían tener igual acceso a los servicios públicos. En los casos en que las autoridades responsables no puedan asegurar el acceso a los servicios públicos esenciales (como las oficinas de correo, los centros comunitarios, los centros de trabajo con jóvenes, los servicios de empleo, y las TIC), invertir en servicios de transporte convenientes y asequibles;
- proporcionar información, educación no formal y otras oportunidades de participación a los jóvenes más aislados y perjudicados de las comunidades periféricas y aisladas, por ejemplo, a través del “trabajo móvil con jóvenes”;
- atender las necesidades concretas de las comunidades marginadas y aisladas a través de la cooperación entre los diversos sectores y niveles de gobierno, y elaborar estrategias para la mejora de la comunidad, con la participación directa de los jóvenes de las comunidades interesadas.

C. Promover oportunidades significativas de participación en la planificación y gestión de su entorno

En términos políticos, los jóvenes de barrios desfavorecidos se cuentan entre los grupos más perjudicados de la comunidad, incluso en los procesos de toma de decisiones que tienen un impacto directo en su vida. La participación en dichos procesos es un mecanismo importante para el ejercicio de la ciudadanía. La celebración de consultas con los jóvenes sobre cuestiones

relacionadas con la planificación urbana y la gestión de su entorno proporciona pruebas de las necesidades y preocupaciones reales que deberían abordarse a través de la política. Las medidas que figuran a continuación contribuyen a mejorar la celebración de consultas con los jóvenes de barrios desfavorecidos y su participación en la toma de decisiones sobre su entorno y sobre otras cuestiones que les preocupan tanto a ellos como a la comunidad en general:

- elaborar procesos incluyentes y transparentes que permitan a los jóvenes y a sus representantes participar en la planificación de su entorno (a nivel urbano, comunitario y de barrio), y en los que las necesidades de los jóvenes y la accesibilidad de los servicios públicos esenciales y de los servicios comunitarios ocupen un lugar central en la planificación debidamente reconocida. Ejemplos de buenas prácticas son el establecimiento a escala local y regional, por ejemplo, de órganos consultivos dedicados a la juventud, como consejos municipales de la juventud, o parlamentos o foros de la juventud, que permitan a los jóvenes, con independencia de que pertenezcan a organizaciones o asociaciones, expresar sus opiniones y formular propuestas sobre la elaboración y aplicación de las políticas que les afectan, y sobre los principios de la gestión conjunta establecida en el sector de la juventud del Consejo de Europa;
- utilizar lugares y medios de comunicación que sean populares entre los jóvenes (redes sociales, organizaciones de jóvenes y centros juveniles, clubes de deporte, espacios públicos que frecuenten), con objeto de informar y consultar a los jóvenes sobre los procesos de planificación que sean pertinentes para ellos, y
- proporcionar apoyo y recursos sostenibles a las organizaciones de jóvenes que actúan en los barrios desfavorecidos, para que lleguen a los jóvenes más perjudicados y faciliten su participación en los debates pertinentes.

D. Asegurar que todos los jóvenes puedan ejercer plenamente su función como ciudadanos activos sin discriminación

La discriminación exagera más aún los obstáculos para la ciudadanía activa a los que se enfrentan muchos jóvenes que viven en barrios desfavorecidos debido al perjuicio social, al aislamiento, etc. Las medidas, a través del trabajo con jóvenes, que promueven la cohesión y las relaciones positivas entre las personas de distintos orígenes, han sido eficaces a la hora de prevenir y afrontar la discriminación. Las medidas que figuran a continuación pueden fomentar la ciudadanía activa de los jóvenes:

- apoyar activamente las iniciativas de los jóvenes que viven en barrios desfavorecidos y de sus organizaciones orientadas a la cohesión comunitaria, la comprensión mutua entre los residentes de la comunidad, la lucha contra las actitudes negativas hacia las personas de diferentes entornos sociales y culturales, la reducción del estigma y de los prejuicios, y la promoción del acceso a los derechos sociales, los derechos humanos, la inclusión, etc., a través de diversas medidas, como la concesión de financiación, el apoyo a la elaboración y gestión de proyectos, la facilitación de servicios y/o la creación de capacidad;
- apoyar proyectos que promuevan la accesibilidad incluyente, por ejemplo, poniendo a disposición de los miembros de la comunidad información y actividades, de formas tradicionales y alternativas;
- aumentar la inversión en el trabajo con jóvenes (incluido el trabajo móvil con jóvenes), los servicios comunitarios y las organizaciones de jóvenes que alientan a los jóvenes a participar en actividades que promuevan la ciudadanía activa, la cohesión social, el diálogo intercultural y otras actividades que unan a los jóvenes de los barrios desfavorecidos con los demás jóvenes, provenientes de comunidades tanto minoritarias como mayoritarias;
- adoptar medidas para asegurar la accesibilidad de los jóvenes con discapacidad a todos los edificios abiertos al público, de conformidad con los principios del Diseño para Todos aceptados como normas de accesibilidad del entorno público construido, y
- reconocer la vulnerabilidad particular de grupos específicos de jóvenes en relación con todos los tipos de discriminación y estigmatización, y adoptar, cuando sea apropiado, medidas específicas para abordar este problema.

E. Reconocer y prestar apoyo a la educación no formal, el trabajo con jóvenes, las organizaciones de jóvenes y los animadores juveniles de barrios desfavorecidos

La educación/aprendizaje no formal y el trabajo con jóvenes han demostrado continuamente su eficacia a la hora de ayudar a los jóvenes a hallar enfoques y soluciones para superar las desventajas a las que se enfrentan, y a contribuir de manera activa y constructiva al desarrollo de sus comunidades y de la sociedad en general. Sin embargo, el trabajo con jóvenes y la educación/aprendizaje no formal, así como sus proveedores, las organizaciones de jóvenes y, más en general, los animadores juveniles, suelen gozar de un escaso reconocimiento

social y político, y sus profesiones se consideran a menudo de baja categoría. Las medidas que figuran a continuación aumentan el valor del trabajo con jóvenes y de la educación/aprendizaje no formal, y contribuyen al desarrollo comunitario en toda Europa:

- alentar a las autoridades responsables a que reconozcan y valoren el trabajo con jóvenes como una medida importante al apoyar la cohesión comunitaria, a través de diversas iniciativas, como la celebración de consultas con los profesionales que trabajan con jóvenes sobre los procesos de elaboración y puesta en práctica de políticas y estrategias relacionadas con los jóvenes desfavorecidos; la concesión de financiación a los animadores juveniles y a las organizaciones de jóvenes, en particular simplificando los procedimientos de financiación; la facilitación de aprendizaje permanente a los animadores juveniles; el fomento del intercambio de conocimientos prácticos entre los animadores juveniles y otros profesionales que trabajan con jóvenes; la mejora de las condiciones laborales de los jóvenes y de su situación en el trabajo, etc.;
- apoyar a los profesionales que trabajan con jóvenes y a las organizaciones de jóvenes que imparten educación/aprendizaje no formal en la promoción de mejores prácticas a través de diversas medidas, incluidas legislativas y en materia de política, que sean pertinentes, y
- emprender iniciativas para asegurar que el entorno habilite efectivamente a las organizaciones que trabajan con jóvenes e imparten educación/aprendizaje no formal en barrios desfavorecidos, proporcionándoles asimismo financiación y otras formas de apoyo estructural a tal efecto.

F. Mejorar la igualdad de género de los jóvenes que viven en barrios desfavorecidos

Las mujeres jóvenes que viven en barrios desfavorecidos suelen ser más vulnerables a los riesgos de exclusión social, por lo que requieren más apoyo para el ejercicio de sus derechos sociales. Las medidas que figuran a continuación contribuyen efectivamente a promover la igualdad de género y a mejorar el acceso a los derechos sociales de los jóvenes que viven en barrios desfavorecidos:

- alentar a los padres jóvenes (en particular a las madres jóvenes) de barrios desfavorecidos a continuar o retomar la educación o formación, o a buscar un empleo a través de diversas medidas, entre ellas unos sistemas de prestaciones y unos servicios de guardería apropiados;

- proporcionar medidas específicas de apoyo a las mujeres y hombres jóvenes que viven en barrios desfavorecidos, para que expresen abiertamente sus preocupaciones en el ámbito público, a través de plataformas específicas que propicien su participación en la vida política de las organizaciones de jóvenes y en la sociedad, y
- apoyar el espíritu de liderazgo de los jóvenes en la comunidad a través de diversas medidas, como la prestación de apoyo a las organizaciones de jóvenes que se centran en las cuestiones de género, al trabajo coeducativo con jóvenes, y a las iniciativas de niños y jóvenes que tengan en cuenta la dimensión de género.

G. Prevenir todas las formas de violencia en los barrios desfavorecidos

Los barrios desfavorecidos suelen estar plagados de violencia, dentro y fuera de los hogares, de la que los jóvenes son tanto víctimas como autores. Las muy diversas formas de violencia que se observan crean un clima de temor y aumentan los prejuicios y la discriminación contra los jóvenes de dichos barrios. Las medidas que figuran a continuación pueden ayudar a prevenir y erradicar la violencia:

- crear plataformas de diálogo entre las diversas autoridades responsables a nivel local, regional y nacional (incluida la policía, los servicios de justicia juvenil y de libertad condicional, los servicios sociales y de salud, y los animadores juveniles) y los jóvenes de barrios desfavorecidos y sus representantes (organizaciones de jóvenes, proveedores de trabajo para jóvenes, etc.), con miras a identificar las causas de todas las formas de violencia en el barrio y las estrategias para combatirlas;
- establecer y llevar a cabo programas de educación formal y no formal para luchar contra la intimidación, el acoso sexual, la violencia de género y todas las demás formas de violencia prevalentes en los barrios desfavorecidos;
- poner a disposición medidas de apoyo para el proceso de recuperación de los jóvenes que son víctimas de violencia, y difundir ampliamente información sobre estas medidas en los barrios desfavorecidos, utilizando medios de comunicación orientados a los jóvenes;
- alentar a las víctimas jóvenes a notificar la violencia de género a la policía, velando por que tengan acceso a servicios que garanticen su seguridad, incluida la disponibilidad de alojamiento alternativo para ellas y sus hijos, y a asesoramiento y apoyo financiero pertinente;

- impartir formación en materia de derechos humanos que tenga en cuenta la perspectiva de género a la policía, a los profesionales de la justicia y a otras autoridades encargadas de luchar contra la violencia en los barrios desfavorecidos;
- alentar a las fuerzas del orden a proteger contra la violencia a los jóvenes de barrios desfavorecidos, también mediante la imposición de sanciones claras y efectivas por negligencia, y
- facilitar iniciativas encaminadas a apoyar el proceso de recuperación de los autores de actos de violencia que tengan por objeto apoyar el proceso de recuperación de estos últimos, la reintegración social de los jóvenes delincuentes, y la prevención del discurso del odio y de los delitos motivados por el odio.

Glosario

Animadores juveniles: Personas que participan en el trabajo o actividades con y para los jóvenes, ya sea sobre una base voluntaria o de manera profesional y en varios contextos, incluidas las organizaciones de jóvenes, los servicios orientados a jóvenes, los centros juveniles, las instituciones de trabajo social/ con jóvenes, o cualquier otra estructura que despliegue su actividad en el ámbito de la educación no formal con jóvenes.

Barrios desfavorecidos: Áreas o comunidades en las que los residentes, incluidos los jóvenes, experimentan pobreza, privación, violencia, exclusión, marginación, falta de oportunidades, condiciones de vida precarias, un entorno degradado y vulnerabilidad en mayor grado que la mayoría de la población. Los barrios desfavorecidos carecen de infraestructura y servicios importantes para los jóvenes, lo cual repercute negativamente en sus oportunidades en la vida y en su futuro desarrollo. Dicha infraestructura y servicios son centros juveniles, escuelas y otros servicios de educación, instalaciones deportivas y culturales, espacios públicos de reunión, centros de salud, agencias de empleo y de formación, y empresas locales e iniciativas comunitarias.

Las autoridades nacionales, regionales y locales y el sector privado deniegan a menudo cualquier financiación a estos barrios, o los ignoran cuando se trata de conceder financiación. Además, los barrios desfavorecidos suelen estar alejados del centro de las ciudades y carecen de unos sistemas de transporte adecuados, lo que conduce a su aislamiento y segregación.¹ En esta recomen-

1. Inspirada en la definición de regiones vulnerables proporcionada por Mary Daly, en *Access to social rights in Europe*. Publicación del Consejo de Europa, Estrasburgo, octubre de 2002.

dación, la expresión “barrios desfavorecidos” hace referencia esencialmente a las zonas urbanas, pero también a las zonas rurales, en las que las comunidades romaníes² están asentadas y viven normalmente en condiciones precarias.

Ciudadanía activa: La capacidad para la participación meditada y responsable en la vida política, económica, social y cultural. Los jóvenes aprenden acerca de la ciudadanía activa mediante la presentación de conceptos y valores que apuntalan la ciudadanía en una democracia (normalmente a través de algún tipo de educación, formal o no formal), siendo miembros activos y responsables de su comunidad (por medio de las actividades de la sociedad civil) y, una vez que alcanzan la edad pertinente, practicando los derechos y responsabilidades de los ciudadanos en una democracia (votando, presentando su candidatura a un cargo público, etc.). Es, al mismo tiempo, un derecho humano y una responsabilidad. La ciudadanía activa requiere tanto oportunidad como competencia. Los jóvenes que experimentan dificultades para acceder a los derechos sociales también tienen más probabilidades de enfrentarse a obstáculos al ejercer la ciudadanía activa y participar de manera responsable en la sociedad.

Derechos sociales: Los derechos consagrados en la Carta Social Europea y en la Carta Social Europea revisada.

Desventaja (social): La falta de acceso a los instrumentos que necesita cada persona para alcanzar la autosuficiencia y la autonomía sostenible. En el contexto del proyecto “Enter!”, se entiende por desventaja el proceso por el que se deniega sistemáticamente a algunos grupos de jóvenes u otras personas (de manera intencionada o por negligencia) la oportunidad y/o los medios para gozar plenamente de los derechos sociales (tal como se definen en la Carta Social Europea), lo cual representa efectivamente una vulneración de sus derechos humanos. La experiencia de la desventaja puede comprender una falta de independencia, incentivo, responsabilidad, autoestima y respeto de los demás, salud, educación, información, empleo, apoyo financiero adecuado, capital social, cultural y financiero, sistemas de apoyo adaptados a las necesidades reales y participación.

Discriminación: El término “discriminación” incluye todas las formas de discriminación, con independencia de los motivos, tal como se indica explícitamente

2. El término “romaní” empleado en el Consejo de Europa se refiere a los grupos romaníes, sinti, kalé y otros grupos relacionados de Europa, entre ellos las comunidades itinerantes y del Este (Dom y Lom), y abarca la gran diversidad de estos grupos, incluidas las personas que se identifican a sí mismas como gitanos.

en el artículo 14 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, o cualquier otra forma establecida por la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

Educación informal: Por “educación informal” se entiende el proceso permanente por el que cualquier persona adquiere actitudes, valores, competencias y conocimientos de influencias y recursos educativos en su propio entorno, y de la vida cotidiana (familia, grupo de homólogos, vecinos, encuentros, biblioteca, medios de comunicación, trabajo, ocio, etc.).

Educación no formal: La “educación no formal” se refiere a todo programa educativo planificado destinado a mejorar una serie de aptitudes y competencias fuera del marco de la enseñanza formal.³

Gestión conjunta: El modelo de asociación entre las autoridades públicas (representantes gubernamentales encargados de los jóvenes) y la sociedad civil (representantes de organizaciones y redes no gubernamentales de jóvenes) establecido en el sector de la juventud del Consejo de Europa desde la década de 1960. Los asociados en el sistema de gestión conjunta toman decisiones de manera concertada en pie de igualdad acerca de las políticas y programas del sector de la juventud del Consejo de Europa, y determinan cómo se financiarán.

Jóvenes desfavorecidos: Los jóvenes que viven en barrios desfavorecidos (tal como se define anteriormente) experimentan formas diversas y múltiples de desventaja (social) (tal como se define anteriormente), incluida la falta de capital y recursos económicos, culturales y sociales; la falta de acceso a la educación o de éxito en la misma; la falta de formación o de empleo; la falta de perspectivas de futuro; un mayor riesgo de quedar sin hogar, de estar en conflicto con la ley, de explotación sexual y/o de violencia y abuso de sustancias, etc. Además, algunos jóvenes de ciertas categorías podrían convertirse en jóvenes desfavorecidos, incluidos los jóvenes que crecen en centros de acogida o sin sus familias; jóvenes de origen migrante o de minorías étnicas; jóvenes romaníes; jóvenes con discapacidad, con problemas de salud mental o con una enfermedad, y jóvenes que viven en comunidades segregadas o aisladas. Todos ellos tienen muchas más probabilidades de experimentar desventajas sociales que otros jóvenes. Los jóvenes desfavorecidos se cuentan entre los

3. Véase la Recomendación CM/Rec(2010)7 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre la Carta del Consejo de Europa sobre educación para la ciudadanía democrática y educación en derechos humanos.

más marginados de la sociedad y requieren medidas de apoyo especiales para acceder a las mismas oportunidades que sus homólogos.

Política de juventud: Estrategia emprendida por las autoridades públicas con miras a brindar a los jóvenes oportunidades y experiencias que apoyen su integración efectiva en la sociedad y les permitan ser miembros activos y responsables de la misma, así como agentes de cambio. Comprende cuatro dimensiones que hacen referencia a todos los aspectos de la vida de los jóvenes: *a)* estar en buena forma (física y mental); *b)* aprender (educación formal, no formal e informal); *c)* la participación, y *d)* la inclusión. La política de juventud puede combinar diferentes medios de intervención (legislación, programas específicos, etc.) e integra una perspectiva educativa a largo plazo. Está orientada específicamente a todos los jóvenes, pero debería prestar particular atención a aquellos que son social, económica o culturalmente vulnerables.

Trabajo móvil con jóvenes: Forma flexible y “comunicativa” del trabajo con jóvenes que se dirige directamente a los jóvenes con los que pretende entrar en contacto, en lugar de agruparlos en un punto centralizado, como un centro o una oficina juvenil. El trabajo móvil con jóvenes adopta diversas formas, entre las que se cuentan el trabajo en la calle, la asistencia o el asesoramiento individual, el trabajo en grupo y el trabajo comunitario, y tiene lugar tanto en espacios interiores como exteriores, públicos o privados.

La cohesión social es importante para la sostenibilidad de la democracia y los derechos humanos (tal como se codifica en el Convenio Europeo de Derechos Humanos y en la Carta Social Europea revisada); supone una aceptación de la responsabilidad compartida en lo que respecta al bienestar de todos los miembros de la sociedad, en particular quienes corren el riesgo de vivir en la pobreza o de ser víctimas de exclusión. En consonancia con esto, la política de juventud del Consejo de Europa tiene por objeto brindar a los jóvenes una igualdad de oportunidades y experiencias que les permitan desarrollar sus conocimientos, aptitudes y competencias para que participen plenamente en todos los aspectos de la sociedad. El sector de la juventud del Consejo de Europa está dirigiendo el proyecto "Enter!" con el fin de elaborar respuestas – mediante la política de juventud y el trabajo con jóvenes – a la exclusión, la discriminación y la violencia que afectan a los jóvenes, concretamente en los barrios multiculturales desfavorecidos. El proyecto se concibió en respuesta a la creciente preocupación y atención del Comité Director Europeo de Juventud y del Consejo Consultivo sobre la Juventud, los asociados gubernamentales y no gubernamentales del sector de la juventud del Consejo de Europa, a las cuestiones relativas a la cohesión social y la inclusión de los jóvenes.

Las experiencias del proyecto "Enter!" han sido la base de la Recomendación del Comité de Ministros a los Estados miembros del Consejo de Europa sobre el acceso de los jóvenes de barrios desfavorecidos a los derechos sociales, adoptada en enero de 2015. En esta recomendación, el Comité de Ministros reconoce que los jóvenes de barrios desfavorecidos, en particular los que viven en la pobreza, son más vulnerables a todo tipo de riesgos, incluida una salud precaria física y mental, el abuso de sustancias, autolesiones, violencia, discriminación y exclusión.

En la Recomendación se proponen medidas en diversos ámbitos de la juventud, la educación y la política social. Además, el texto viene acompañado de directrices para su aplicación por las autoridades públicas, incluidos los proveedores locales o regionales de políticas sociales y de trabajo con jóvenes, que deberían contribuir a que este instrumento propicie realmente la inclusión social de todos los jóvenes.

www.coe.int

El Consejo de Europa es la principal organización del continente que defiende los derechos humanos. Cuenta con 47 Estados miembros, 28 de los cuales son miembros de la Unión Europea. Todos los Estados miembros han suscrito el Convenio Europeo de Derechos Humanos, tratado concebido para proteger los derechos humanos, la democracia y el Estado de derecho. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos supervisa la aplicación del Convenio en los Estados miembros.

COUNCIL OF EUROPE



CONSEIL DE L'EUROPE